

RESOLUCIÓN OCS-SE-9-2024-N°13

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)";

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...);”

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...);”

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...);”

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...); 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario (...)”;

Que, el artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 9 del Reglamento de becas y ayudas económicas para estudios de cuarto nivel, posdoctorado, concesión del periodo sabático, capacitación y actualización científica externas para el fortalecimiento del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro, determina que, “Los programas de capacitación, actualización científica e investigación, que podrá otorgar la institución, se detallan a continuación. El procedimiento para acceder a cada programa definido en este artículo, será regido por la normativa que la institución expida para el efecto.

- a. Presentación y difusión de estudios e investigaciones científicas en eventos internacionales en el extranjero, por un máximo de diez días, para profesores e investigadores titulares.
- b. Suficiencia en idiomas extranjeros: personal académico titular, hasta por un (1) año y al personal académico no titular, hasta por un lapso de seis (6) meses. El profesor becario o beneficiario deberá realizar una publicación en revistas indexadas en el idioma objeto de estudio.
- c. Fortalecer capacidades profesionales e investigativas, participación en eventos académicos, congresos, coloquios y/o ponencias en el extranjero o dentro del país siempre que sea en representación de la Universidad Estatal de Milagro, hasta por una semana.
- d. Capacitación y/o actualización científica, destinadas al personal académico titular y no titular de la Universidad Estatal de Milagro, con el fin de realizar cursos o programas de capacitación o actualización científica, visitar y/o practicar en laboratorios, industrias o centros especializados en las respectivas áreas, que sean de interés institucional y relacionado con las actividades que imparte el profesor, tendrá la duración de un mínimo de treinta y dos (32) horas de instrucción y un máximo de seis (6) meses (...)”;

Que la política 4 de las Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del personal académico y de apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro, determina que, “Las ponencias comprenden la participación del personal académico y de apoyo académico como ponentes o expositores, representantes de la Universidad Estatal de Milagro, en congresos, convenciones, redes académicas, simposios, foros, jornadas académicas y/o similares, con estándares de impacto mundial (trascendencia nacional o internacional) o relevancia en la comunidad científica y de prestigio, con el objetivo de divulgar la producción científica de la universidad y promover espacios de contacto con otras instituciones”;

Que, las Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del personal académico y de apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro, determina en la política 8 que, “Se otorgará licencia con remuneración por los días correspondientes a la duración del evento de ponencia nacional o internacional aprobados por OCAS, la que no podrá superar una semana. Se podrá extender la estancia, únicamente por asignación de actividades como representante de la institución o disponibilidad de pasaje, precautelando siempre los recursos estatales”;

Que, las Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del personal académico y de apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro, determina en la política 10 que, “Los rubros a considerarse para la participación de los ponentes serán los siguientes:

- a) Pago para la inscripción, será acorde a lo determinado en el Art. 9, numeral 4 del el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudios de cuarto nivel, Posdoctorado, Concesión del Período Sabático, Capacitación y Actualización científicas externas para el Fortalecimiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro.
- b) Pago de viáticos, movilización y/o subsistencia, se regirá al Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos o a la Norma Técnica para el Pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del País para las y los Servidores en las Instituciones del Estado, según corresponda.

c) Pasajes terrestres o aéreos nacionales o internacionales. Para el caso de los pasajes terrestres se otorgará el valor del pasaje de ida y regreso. Los pasajes aéreos se regirán acorde a lo establecido en el Instructivo para la Concesión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Universidad Estatal de Milagro”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1679-MEM, de fecha 24 de abril de 2024, la Coordinación de Investigación, indica: “Desde el 1 de octubre de 2022, se encuentra activa la Convocatoria para Financiamiento de Ponencias, la cual es regulada por las “Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del Personal académico de UNEMI”. Durante el mes de abril del presente año, se han recibido 6 solicitudes para el financiamiento de ponencias mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA), por lo que se evalúa la factibilidad de la participación docente conforme a las Políticas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 22, establecidas. Por lo expuesto, se pone a vuestra consideración el Informe técnico adjunto donde se detalla el listado de docentes que han solicitado financiamiento para participar en diferentes congresos; y, se solicita que por su digno intermedio se derive a la instancia pertinente para su análisis y aprobación de ser factible (...);”

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010, de fecha 10 de mayo de 2024, aprobado por la Coordinación de Investigación, cuyo objeto es: “Informar sobre 5 solicitudes de financiamiento para la participación en ponencias internacional del personal académico UNEMI.”, concluye que: “Se evaluaron 5 solicitudes de financiamiento de ponencias siendo que todas cumplen con las políticas vigentes y requisitos exigidos para postulación. En el caso del rubro de inscripción del docente Recalde Frans Andrés no se podrá gestionar debido que -según correo enviado por el docente- ya se realizó el pago. Por lo que no existe concordancia en la política 14 de las Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionalmente del personal académico y de apoyo académico de la Universidad Estatal de Milagro que indica: “Con la notificación favorable de preselección, el personal académico deberá esperar la disponibilidad presupuestaria para realizar todo el trámite ante el ente externo para el pago de su participación en el evento académico, científico, etc.”. Sin embargo, se pueden financiar los rubros contemplados en las políticas, siendo los correspondientes a viáticos y pasajes aéreos. El Plan Operativo Anual vigente cuenta con los indicadores: “Porcentaje de solicitudes de ponencias gestionadas” y “Número de artículos publicados en revistas indexadas regionales”. Mismos que -de aprobarse el financiamiento solicitado- se verían incrementados, beneficiando así a la institución. Que este informe está sujeto para análisis, revisión y aprobación de la Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Académico Superior en función de la normativa legal vigente. Es importante señalar que una vez que las solicitudes se traten por Comisión de Gestión Académica y Órgano Colegiado Superior, en aquellas que resulten aprobadas se procederá al cálculo de viáticos y subsistencias, en función del itinerario de viaje provisto por el área de Relaciones Interinstitucionales, misma que es la encargada de la compra de pasajes aéreos. Se concluye que, una vez aprobadas las solicitudes, la Coordinación de Investigación gestionará la certificación presupuestaria con las instancias pertinentes relacionado al monto de viáticos (según preliquidación emitida por la Dirección Financiera). La compra de pasajes de los docentes debe ser gestionada por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y se debe comunicar a la Coordinación de Investigación para gestión de los viáticos. Se concluye que –de acuerdo con la argumentación técnica y jurídica- no existe impedimento para la participación de los docentes en los eventos científicos listados y recomienda: Con base en lo expuesto, se sugiere disponer la aprobación de las solicitudes presentadas en este informe debido que cumple con todos los criterios listados en las políticas 5, 6, 7, 8, 9 de “Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del personal académico y de apoyo académico de la Universidad Estatal de Milagro”. En el tema de pago de inscripción, se recomienda que se gestione la certificación presupuestaria una vez que se cuente con la aprobación de las instancias correspondientes, considerando los rubros que estipulan los docentes mediante sus solicitudes. En el tema de pago de viáticos, movilización y/o subsistencia, se regirá al Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos o a la Norma Técnica para el Pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del País para las y los Servidores en las Instituciones del Estado, según corresponda bajo criterio de Dirección Financiera en cumplimiento del Art.111 literal a, i y K del Reglamento de la Estructura Organizacional por Proceso, mismos que certifique los valores correspondientes tomando como referencia los índices para la liquidación de viáticos al exterior. La compra de pasajes del docente debe ser gestionada por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y se debe comunicar a la Coordinación de Investigación. Se sugiere elevar informe a la máxima autoridad para su análisis, revisión e inclusión en la próxima sesión de Comisión de Gestión Académica y, posterior, OCS. Se sugiere copiar el envío de este informe al Departamento de Relaciones Interinstitucionales para que se comience el trámite de pasajes aéreos para la movilidad del docente. Se sugiere que los documentos necesarios tales como certificaciones presupuestarias, y proceso de

pasajes aéreos; sean compartidos a la Coordinación de Investigación con antelación con el fin de generar informe de forma oportuna, y gestionar los debidos Formatos de solicitud de servicios institucionales previo a la salida del país de los docentes.”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1911-MEM, de fecha 10 de mayo de 2024, dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, la Coordinación de Investigación informa: “Durante el mes de abril y mayo del presente año, se han recibido 5 solicitudes para el financiamiento de ponencias mediante el Sistema de Gestión Académica (SGA), por lo que se evalúa la factibilidad de la participación docente conforme a las Políticas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 22, establecidas. Se detallan las solicitudes recibidas(...) Por lo expuesto, se pone a vuestra consideración el Informe técnico adjunto donde se detalla el listado de docentes que han solicitado financiamiento para participar en diferentes congresos; y, se solicita que por su digno intermedio se derive a la instancia pertinente para su análisis y aprobación de ser factible, en concordancia con la Política 15 de las POLÍTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO: “Una vez aceptada la ponencia por el ente externo, el personal académico o de apoyo académico, lo pondrá en conocimiento de la Coordinación de Investigación quien remitirá el informe técnico al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, para su revisión, y posterior envío a la Comisión de Gestión Académica (CGA) y al Órgano Colegiado Superior (OCS) para su aprobación (...);”

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1919-MEM, de fecha 13 de mayo de 2024, el Vicerrector de Investigación y Posgrado informa: “(...) Con base a lo expuesto por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación y en referencia al Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010, este Vicerrectorado traslada a su autoridad el requerimiento con la finalidad que el tema de Financiamiento de Ponencias Grupo 2 sea considerada en la siguiente reunión de Comisión de Gestión Académica y posterior OCS (...);”

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1050-MEM, de fecha 13 de mayo de 2024, el Dr. Fabricio Guevara Viejo, Rector, Rector de la Universidad Estatal de Milagro, dispone lo siguiente: “En virtud del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1919-MEM, emitido por el Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector de Investigación y Posgrado, haciendo referencia del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-1911-MEM, suscrito por la Mgs. Ámbar Verdugo Arcos – Coordinadora de Investigación, en el cual se adjunta el Informe Técnico Institucional ITI-VIP-GI-FE-2024-010, con el objetivo de informar el tema de Financiamiento de Ponencias Grupo 2, este Rectorado, traslada documentación a su despacho para revisión, análisis e inclusión en la próxima sesión de Comisión de Gestión Académica, seguido del tratamiento correspondiente por los miembros del Órgano Colegiado Superior (...);”

Que, mediante RESOLUCIÓN CGA-SE-6-2024-N°10, con fecha 15 de mayo de 2024, la Comisión de Gestión Académica resolvió: “Artículo 1. - Aprobar la participación del docente Miguel Ángel Reinoso Sánchez, en calidad de ponente, con el Tema: “Influence of Deposition Conditions on Morphological, Optical and Structural Properties of Rb3Bi2I9 Perovskites prepared by Sequential Evaporation”, en el Congreso 52nd IEEE PHOTOVOLTAIC SPECIALISTS CONFERENCE a realizarse en Estados Unidos de Norte América, del 9 de junio de 2024 al 14 de junio de 2024, por cumplir con los criterios 4, 5 ,6, 7, 8 y 9 establecidos en las “Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del Personal académico de UNEMI”, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010, aprobado por la Coordinación de Investigación. Artículo 2. - Aprobar la participación de la docente Amelia Irene Sánchez Bravo, en calidad de ponente con el Tema: “Neurofeedback como aliado en el proceso terapéutico para el trastorno de conducta. Un estudio de caso”, en el IX Congreso Regional de la Sociedad Interamericano de Psicología que tendrá lugar en Perú, desde el 25 de junio de 2024 hasta el 28 de junio de 2024, por cumplir con los criterios 4, 5 ,6, 7, 8 y 9 establecidos en las “Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del Personal académico de UNEMI”, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010, aprobado por la Coordinación de Investigación. Artículo 3. - Aprobar la participación del docente Edwin Evaristo León Plúas, en calidad de ponente con el tema: “ELECTORAL FRAUD AND ITS IMPACT ON EDUCATION IN ECUADOR: A PERCEPTION ANALYSIS”, en el congreso EDULEARN24,16th anual International Conference on Education and New Learning Technologies ,que tendrá lugar en España , desde el 1 de julio de 2024 hasta el 3 de julio de 2024 por cumplir con los criterios 4, 5, 6, 7, 8 y 9 establecidos en las “Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del Personal académico de UNEMI”, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional

No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010, aprobado por la Coordinación de Investigación. Artículo 4. - Aprobar la participación de la docente Jessica Mariela Carvajal Morales, en calidad de ponente, con el Tema: "PERSPECTIVES AND REALITIES OF ICTS IN HIGHER EDUCATION IN ECUADOR: A COMPARATIVE ANALYSIS " en el Congreso EDULEARN24, 16th anual International Conference on Education and New Learning Technologies", a realizarse en España , desde el 1 de julio de 2024 hasta el 3 de julio de 2024 por cumplir con los criterios 4, 5, 6, 7, 8 y 9 establecidos en las "Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del Personal académico de UNEMI", con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010, aprobado por la Coordinación de Investigación. Artículo 5. - Aprobar la participación del docente Andrés Frans Recalde García, en calidad de ponente, con el Tema: "Unlocking High-Quality Education: Online vs Traditional Teaching Modalities", en el congreso Oxford Education Research Symposium, que se realizará en Reino Unido desde el 15 de julio de 2024 hasta el 17 de julio de 2024, por cumplir con los criterios 4, 5, 6, 7, 8 y 9 establecidos en las "Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del Personal académico de UNEMI", con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010, aprobado por la Coordinación de Investigación. Artículo 6. - Trasladar la presente Resolución para conocimiento, análisis y resolución de los integrantes del OCS";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre 2010:

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la participación del docente Miguel Ángel Reinoso Sánchez, en calidad de ponente, con el Tema: "Influence of Deposition Conditions on Morphological, Optical and Structural Properties of Rb3Bi2I9 Perovskites prepared by Sequential Evaporation", en el Congreso 52nd IEEE PHOTOVOLTAIC SPECIALISTS CONFERENCE a realizarse en Estados Unidos de Norte América, del 9 de junio de 2024 al 14 de junio de 2024, por cumplir con los criterios 4, 5 ,6, 7, 8 y 9 establecidos en las "Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del Personal académico de UNEMI", con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010 y la RESOLUCIÓN CGA-SE-6-2024-N°10, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 2. - Aprobar la participación de la docente Amelia Irene Sánchez Bravo, en calidad de ponente con el Tema: "Neurofeedback como aliado en el proceso terapéutico para el trastorno de conducta. Un estudio de caso", en el IX Congreso Regional de la Sociedad Interamericano de Psicología que tendrá lugar en Perú, desde el 25 de junio de 2024 hasta el 28 de junio de 2024, por cumplir con los criterios 4, 5 ,6, 7, 8 y 9 establecidos en las "Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del Personal académico de UNEMI", con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010 y la RESOLUCIÓN CGA-SE-6-2024-N°10, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 3. - Aprobar la participación del docente Edwin Evaristo León Plúas, en calidad de ponente con el tema: "ELECTORAL FRAUD AND ITS IMPACT ON EDUCATION IN ECUADOR: A PERCEPTION ANALYSIS", en el congreso EDULEARN24,16th anual International Conference on Education and New Learning Technologies ,que tendrá lugar en España , desde el 1 de julio de 2024 hasta el 3 de julio de 2024 por cumplir con los criterios 4, 5, 6, 7, 8 y 9 establecidos en las "Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del Personal académico de UNEMI", con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010 y la RESOLUCIÓN CGA-SE-6-2024-N°10, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 4. - Aprobar la participación de la docente Jessica Mariela Carvajal Morales, en calidad de ponente, con el Tema: "PERSPECTIVES AND REALITIES OF ICTS IN HIGHER EDUCATION IN ECUADOR: A COMPARATIVE ANALYSIS " en el Congreso EDULEARN24, 16th anual International Conference on Education and New Learning Technologies", a realizarse en España , desde el 1 de julio de 2024 hasta el 3 de julio de 2024 por cumplir con los criterios 4, 5, 6, 7, 8 y 9 establecidos en las "Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del Personal académico de UNEMI", con base en el contenido

del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010 y la RESOLUCIÓN CGA-SE-6-2024-N°10, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 5. - Aprobar la participación del docente Andrés Frans Recalde García, en calidad de ponente, con el Tema: "Unlocking High-Quality Education: Online vs Traditional Teaching Modalities", en el congreso Oxford Education Research Symposium, que se realizará en Reino Unido desde el 15 de julio de 2024 hasta el 17 de julio de 2024, por cumplir con los criterios 4, 5, 6, 7, 8 y 9 establecidos en las "Políticas para la participación como ponente en eventos nacionales e internacionales del Personal académico de UNEMI", con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010 y RESOLUCIÓN CGA-SE-6-2024-N°10, emitida por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 6. - Conceder licencia con remuneración a los profesores ponentes, en las fechas señaladas en los artículos precedentes, por lo que se dispone:

- a) Los profesores ponentes deberán registrar los permisos en el Sistema de Gestión Académica (SGA); y,
- b) La Dirección de Talento Humano, deberá elaborar las acciones de personal.

Artículo 7. - Disponer a la Dirección Financiera la emisión de la certificación presupuestaria considerando los rubros para la participación de los profesores mencionados en los artículos 1,2,3,4 y 5 de esta Resolución, en sus eventos de ponencia, de conformidad a lo establecido en la Pol. 10 literales a y b de las Políticas para la Participación como Ponente en Eventos Nacionales e Internacionales del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro y el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-GI-FE-2024-010.

Artículo 8. - Disponer a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales realizar la compra de los tickets aéreos de acuerdo a las fechas detalladas en los artículos 1,2,3,4 y 5 para la participación de los profesores en las ponencias aprobadas.

Artículo 9. - Disponer a la Coordinación de Investigación, realice el debido seguimiento de lo aprobado en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a la Coordinación de Investigación.

SEGUNDA. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera y a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

TERCERA. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los docentes cuyas solicitudes de ponencias fueron aprobadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link [documentos institucionales](#).

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro, en la Novena Sesión del Órgano Colegiados Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



Abg. Edison Sempertegui Henriquez.
SECRETARIO GENERAL (S)